



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del Señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 13 de septiembre de 2021, se accedió al emplazamiento de los señores Daniela Gómez Arroyave y Deivis Leonardo Palencia Pérez como codemandados en este asunto, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 21 de septiembre de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que el emplazado compareciera al proceso, transcurrió así: los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, de septiembre y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 de octubre de 2021.
- La persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación.

Manizales, octubre 15 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA



RADICADO: 170014003009-2020-00304-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda ejecutiva, promovida por la señora **Luz Stella Fernández de Cetina** en contra de los señores **Doris Margoth Arroyave Londoño, Gabriel Alonso Echeverry Medina, Juan Camilo Gallego Martínez, Brayan Longa Preciado, Jhon David Reyes Benavides, Yeferson Yesit Marimón Báez, Francia Elena Castañeda Noreña, Daniela Gómez Arroyave, Juan David Taborda Calvo, Olga Lucía Gallego Martínez, y Deivis Leonardo Palencia Pérez**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de los codemandados señores Daniela Gómez Arroyave y Leonardo Palencia Pérez, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curadora Ad-Lítem de las personas emplazadas a la profesional del derecho Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.317.725.** y la tarjeta de abogado **No. 96.338** quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico rubidu2001@hotmail.com a quien se le comunicará la designación mediante oficio.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.317.725., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4813deba3586d51527261686378eb18f91477dc6f55f42ce758adb6ab388c75**

Documento generado en 19/10/2021 11:10:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>